

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10076

LA PLATA, 28 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2403-13.815/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Amplíase en diez (10) años el plazo establecido en ----- el artículo 44, inciso 2) de la Ley 5708 -General de Expropiaciones-, para las expropiaciones llevadas a cabo por vía de avenimiento, de los bienes inmuebles ubicados en el Barrio "Las Malvinas" del Partido de La Plata, destinados a la "Construcción del Despacho de Cargas Provincial La Plata", designados catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 69, Manzana 69 c; Manzana 69 j., Parcela 1 y Manzana 69 r., inscriptos sus dominios a nombre del Fisco Provincial en las Matrículas números 124.467 (55); 95.922 (55) y 96.183 (55), respectivamente.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro ----- y Boletín Oficial y archívese.

7
100
100

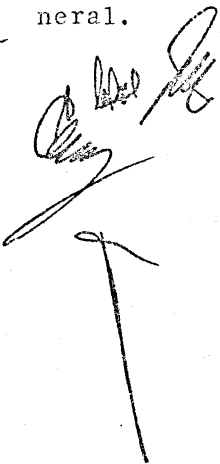
[Firma manuscrita]

FUNDAMENTOS

En razón de no existir fecha cierta y definitiva para la iniciación de las obras destinadas a la construcción del Despacho de Cargas Provincial La Plata, para el cual fueron expropiados por vía de avenimiento los inmuebles ubicados en tres manzanas del Barrio "Las Malvinas", Partido de La Plata, se sanciona la presente ley ampliando como excepción y para éste caso en particular, en diez (10) años el plazo previsto en el artículo 44, inciso 2) de la Ley General de Expropiaciones 5708.

Con ello se ampara al Fisco Provincial de los posibles perjuicios que le ocasionarían los eventuales juicios de retrocesión por parte de los expropiados al vencimiento del plazo general.

7

A large, stylized handwritten signature or set of initials, possibly reading 'C. M. S.', is written over the word 'general' in the previous block. Below it, a long vertical line is drawn.